FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

13 de agosto de 2026

Fecha de elaboración

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	041 DE 2026	**Fecha de suscripción**		11 DE MARZO DE 2026		
Objeto según minuta	**"AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR PUERTO SERVIEZ Y MUELLE VELASQUEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA."**					
Contratista/Asociado	**SOMERT S.A.S** **R/L JOHN JAROL BOHORQUEZ LASERNA** **NIT 900.856.117-1**					
Plazo según minuta	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**					
Fecha de inicio según Acta de inicio			17 DE MARZO DE 2026			
Fecha de terminación según Acta de inicio			16 DE AGOSTO DE 2026			
Valor inicial del contrato			$486.859.400,00			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

valor del contrato inicial	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Anexos	16 DE AGOSTO HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ - ESP, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden local, quien a través de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución CREG 123 de 2011, en concordancia con lo consagrado en el Decreto 2424 de 2006 (hoy en día compilado en el Decreto 1073 de 2015, a su vez modificado por el Decreto 943 de 2018), se viabiliza por el concejo Municipal de Puerto Boyacá la necesidad de ampliar el objeto social de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – E.S.P., surgiendo el Acuerdo ESP No. 004 DE 2021, de fecha 16 de marzo de 2021, "por medio del cual modifica el artículo 5 de la junta directiva 005 de 2013, se modifica y amplia los estatutos de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. y se dictan otras dicen posiciones":

(...) ARTICULO QUINTO – OBJETO SOCIAL: LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ – E.S.P., tiene como objeto social las siguientes actividades:

1. La prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, así como la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Puerto Boyacá y la realización de las actividades conexas y complementarias necesarias para la prestación de estos, conforme a la ley.

(...)
24. Utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público que sean de prioridad del municipio o que este tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativo "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, mediante la contratación directa suscribió el Contrato Interadministrativo 696 de 2025 el cual tiene como objeto "GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR PUERTO SERVIEZ Y MUELLE VELASQUEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA"

Con este contrato se busca adelantar las acciones tendientes para el desarrollo de la **"AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR PUERTO SERVIEZ Y MUELLE**

VELASQUEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA", con el fin dar atención y asegurar las condiciones de operación, funcionamiento y buenas prácticas en la eficiente prestación del servicio de alumbrado público, el cual debe ser óptimo, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura a los habitantes y usuarios del servicio en el área urbana del municipio.

El servicio de alumbrado público tiene una finalidad social y es proporcionar las condiciones básicas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación, como plazas, parques y vías.

Tradicionalmente se considera que los productos, o en este caso los costos asociados con el Sistema de Alumbrado Público corresponden a los siguientes componentes:

- Consumo de Energía Eléctrica
- Inversiones en reposición y modernización de los componentes del sistema, así como en expansión
- Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del sistema
- Interventoría del sistema

El Decreto 943 de 2018, por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, adicionó en el artículo 2 los desarrollos tecnológicos asociados al alumbrado público tales como "(...) luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad "

De acuerdo al Decreto 943 de 2018 que modificó la definición del servicio de alumbrado público contenida en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el concepto de servicio de alumbrado público es:

*"**Servicio de alumbrado público**: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. ...*

***Sistema de Alumbrado Público**: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."*

Con base en lo anterior durante el desarrollo de ejecución del contrato referenciado se presentaron circunstancias imprevistas, de fuerza mayor y ajenas a la voluntad del contratista que afectaron el cronograma original en el sector de Muelle Velásquez:

Durante las excavaciones iniciales en el frente rural de Muelle Velásquez, la multinacional petro-energética Mansarovar Energy Ltd. notificó que el corredor vial seleccionado coincidía con

franjas de retiro obligatorio y servidumbres activas de líneas de flujo e infraestructura de hidrocarburos. Este hallazgo obligó a detener temporalmente las obras en el sector para salvaguardar la seguridad operativa y evitar contingencias industriales.

La contingencia requirió un rediseño de la portería, reubicando específicamente dos (2) postes de fibra de vidrio para sortear la interferencia con un circuito de media tensión de 13.2 KVA y tuberías de flujo. Los nuevos puntos fueron cartografiados y remitidos mediante coordenadas digitales en un archivo estructurado KMZ.

El 23 de julio de 2026, la Secretaría de Obras Públicas remitió la viabilidad emitida por Mansarovar. No obstante, dicha viabilidad está legalmente condicionada a una inspección obligatoria en campo junto con el ingeniero Jairo Mauricio Mahecha (delegado técnico de Mansarovar). La agenda del profesional asignado fijó la visita para el 5 de agosto de 2026, provocando un desfase insalvable dentro del cronograma original del contrato.

El proyecto contempla el uso de postes especiales fabricados en fibra de vidrio, cuyo ciclo de producción industrial estándar en planta toma aproximadamente treinta (30) días calendario desde su orden de producción.

Fraccionar los pedidos (ordenar primero la portería del sector Puerto Serviez y posteriormente la de Muelle Velásquez una vez resuelto el conflicto predial) habría quebrantado los principios de eficiencia económica, planeación y economía del contrato. Habría impuesto el pago de dos transportes pesados independientes y tarifas logísticas fragmentadas.

ESTADO FINANCIERO:

EJECUCIÓN FINANCIERA	
CONTRATO	041 DE 2026
OBJETO	"AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR PUERTO SERVIEZ Y MUELLE VELASQUEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.".
VALOR DEL CONTRATO	$ 486.859.400,00
VALOR ANTICIPO 50% DE FECHA DEL 25 DE MARZO DE 2026	$243.429.700,00
SALDO POR EJECUTAR	$243.429.700,00

Por lo tanto, resulta viable, oportuno y técnicamente procedente amparar la solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días, sin que esto signifique un incremento en el valor del contrato, asegurando la correcta culminación de las obras bajo las normas RETIE y RETILAP.

Con esto se salvaguarda la ejecución total contrato, contados a partir del 16 de agosto de 2026 y hasta el 1 de octubre de 2026.

Tipo de garantía	SEGURO DE CUMPLIMIENTO /RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
N° de Póliza	520-47-994000056052 / 520-74-994000026168

Valor Adición ($)	N/A
Prórroga	Cuarenta y cinco (45) días
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ampliación de vigencias	PRORROGA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
JORGE EMERSON GARCIA BONILLA **SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE**	





